

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	LUIS DARÍO GÓMEZ GÓMEZ.
Demandado	LUZ MARINA DEL SOCORRO MONTOYA GALVIS
Radicado	05001 40 03 028 2021-00543 00
Instancia	Primera
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA (Pagaré), instaurada por LUIS DARÍO GÓMEZ GÓMEZ, en contra de LUZ MARINA DEL SOCORRO MONTOYA GALVIS, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte actora, cumpla los siguientes requisitos:

1) Indicará de que fecha a que fecha pretende el cobro de los intereses de plazo para cada uno de los pagarés objeto de la Litis.

Así mismo hará referencia de éstos en los hechos de la demanda. Lo anterior de conformidad al numeral 5º del art. 82 del C.G.P.

2) De conformidad al inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportará el respectivo documento proveniente de la demandada (ej. solicitud del crédito, pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obre el correo electrónico de ésta, el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio. Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponde a la señora Montoya Galvis, dicho e-mail.

3) INDICARÁ de manera expresa si los títulos valores que se aportan en copia o en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso.

4). INDICARÁ de manera expresa en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentran los títulos valores.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7200471544f2a7c5e7702dd95f82b22ba1326c6fbe3d69548df0958921692ed**
Documento generado en 07/05/2021 07:06:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**